



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002  
NIT 830100953

## NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019

Para regular las Condiciones de Empleo en el Ministerio de Relaciones Exteriores

El presente pliego de solicitudes se fundamenta en: Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 44, 53, 54, 55, 56, 57, 103 y 125; en los Convenios de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999; en el Decreto 160 de 2014; en el Pacto por el Trabajo Decente suscrito por el Presidente de la República y las Centrales Obreras; y en las demás normas que dignifican el empleo.

### PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -SEMREX- 2019

Adoptado en la Asamblea Ordinaria del 22 de febrero de 2019

#### CAPÍTULO I FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN

**Artículo 1°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Academia Diplomática y la Dirección de Talento Humano, institucionalizarán mediante acto administrativo un esquema de capacitación virtual y presencial que planificará anualmente junto con SEMREX, con la finalidad de ofrecer diplomados que contribuyan al crecimiento personal y profesional de los funcionarios independientemente de su tipo de vinculación. El objetivo de la formación continua es desarrollar y/o fortalecer competencias relacionadas con la gestión misional de la entidad. Para el efecto SEMREX presentará una propuesta dentro del proceso de negociación.

El acto administrativo que regule el esquema de formación continua será expedido treinta (30) días después de la firma del presente acuerdo.

**Artículo 2°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Academia Diplomática y la Dirección de Talento Humano, suscribirán convenios académicos de educación formal y no formal en el ámbito de la cooperación interinstitucional e internacional, dirigidos a formar a los funcionarios de la entidad que dentro de un proceso transparente accedan a los correspondientes programas.

La oferta educativa que surja de los convenios académicos se ofrecerá a partir del primer trimestre del año 2020 de acuerdo al reglamento que deberá expedirse antes que termine el año 2019.

**Artículo 3°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará y facilitará la participación de SEMREX en todos los procesos de diagnóstico, evaluación, formulación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas relacionadas con este capítulo.



## CAPÍTULO II CIRCUNSTANCIAS DE GÉNERO Y DE MENORES DE EDAD EN EL EXTERIOR

**Artículo 4°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará, durante el primer semestre de 2019, la caracterización de los destinos en el exterior con el propósito de identificar eventuales riesgos originados por razones de género o por restricciones al ejercicio de los derechos superiores de los menores hijos del funcionario. Esta acción se podrá desarrollar conjuntamente con la administradora de riesgos laborales y/o la oficina de salud ocupacional y en ningún momento limitará las aspiraciones legítimas de los funcionarios; sin embargo, frente a los destinos en el exterior donde se diagnostique algún tipo de amenaza por razones de género o contra cualquier derecho de los menores dependientes del funcionario, la Administración deberá clasificarlos con las correspondientes “advertencias”, las cuales serán notificadas mediante comunicado interno.

**Artículo 5°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de los traslados y alternaciones al exterior, deberá fijar como uno de los criterios orientadores, la clasificación de los destinos a las que se refiere el numeral anterior.

**Artículo 6°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores tomará acciones inmediatas y apropiadas, dentro de las condiciones más favorables para el núcleo familiar del funcionario, con el fin de restaurar los derechos superiores de los menores dependientes del funcionario que ejerza en el exterior, cuando estos derechos resulten vulnerados. Se procederá de la misma manera en afectaciones de género.

**Artículo 7°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará un auxilio educativo en favor de los menores hijos de los funcionarios que cumplen funciones en el exterior. En su defecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribirá acuerdos con instituciones de educación preescolar, primaria y bachillerato, dirigidos a subvencionar la educación de los menores de edad hijos de los funcionarios trasladados al exterior.

**Artículo 8°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará y facilitará la participación de SEMREX en todos los procesos de diagnóstico, evaluación, formulación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas relacionadas con este capítulo.

## CAPÍTULO III CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR

**Artículo 9°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará un diagnóstico conjuntamente con SEMREX durante el primer semestre de 2019, sobre el estado del sistema de Carrera Diplomática y Consular en la entidad.

**Artículo 10°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la próxima convocatoria, aumentará a 50 el cupo de funcionarios para ingresar a periodo de prueba dentro del concurso de la Carrera Diplomática y Consular, con el objetivo de mitigar y eliminar progresivamente la provisionalidad en el servicio exterior.



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002  
NIT 830100953

**Artículo 11°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, en las designaciones del Servicio Consular, cumplirá a partir de la firma del presente acuerdo, la Convención de Viena de 1963 y la equivalencia a la que se refiere el artículo 11 del Decreto Ley 274 de 2000.

**Artículo 12°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará durante el primer semestre de 2019, la caracterización de los destinos en el exterior en función a índices de calidad de vida y seguridad, de acuerdo a evaluaciones adelantadas por organismos internacionales.

**Artículo 13°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la caracterización a la que se refiere el artículo anterior, durante el tercer trimestre del año 2019, reglamentará la permanencia máxima de dos (2) años de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, en destinos clasificados como peligrosos o insalubres dentro de la planta externa. Así mismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el año 2019, adelantará las gestiones necesarias para que en un plazo de dos (2) años contados desde la firma del presente acuerdo, implemente una prima de riesgo para los destinos clasificados como peligrosos e insalubres.

**Artículo 14°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, con base en la caracterización a la que se refiere el artículo 12°, durante el tercer trimestre del año 2019, realizará la clasificación de los destinos en cuatro (4) categorías de acuerdo a aquellos índices de calidad de vida y de seguridad. Esta clasificación servirá como criterio orientador dentro de los planes de alternación previsto en el Decreto Ley 274 de 2000.

**Artículo 15°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará durante el primer semestre del año 2019, un sistema de traslados al exterior para los funcionarios en proceso de alternación, de tal manera que puedan conocer antes de seis (6) meses al nombramiento, todas las plazas disponibles por necesidad y/o provisionalidad donde podrían ser trasladados y tengan la posibilidad de escoger tres destinos de acuerdo a experiencia, situación familiar y aspiraciones profesionales, de conformidad con el rango del funcionario y la categoría de la misión diplomática y consular.

**Artículo 16°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará, durante el segundo (2) semestre del año 2019, un procedimiento institucional para que la entidad ofrezca al funcionario y a su familia durante los cinco (5) meses previos a su designación, capacitación sobre las particularidades del destino en el exterior y, de ser necesario, enseñanza básica de su lengua, dentro del programa de inducción. Las temáticas de la capacitación sobre el país de destino contendrán como mínimo la siguiente temática: política, diplomacia, economía, comercio, aspectos sociales, aspectos culturales, sistema educativo, costumbres, vida cotidiana y demás temas que faciliten el mejor desarrollo de las funciones y la adaptación digna del empleado y su familia.

**Artículo 17°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá en adelante pasajes y viáticos al funcionario de Carrera Diplomática y Consular asignado en planta externa que deba trasladarse a Bogotá dentro de las pruebas de ascenso previstas en el Decreto Ley 274 de 2000.

**Artículo 18°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular, cuando el interesado lo solicite, concederá la prórroga en el exterior considerando que en la planta externa existe una alta provisionalidad que objetivamente evidencia la necesidad del servicio de acuerdo a la jurisprudencia constitucional que consagra que la carrera es de aplicación inmediata.



**Artículo 19°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores verificará el cumplimiento a cabalidad los artículos 26 y 27 del Decreto Ley 274 de 2000, sobre requisitos y tiempo, en cuanto al ascenso de los Ministros Plenipotenciarios, y para el efecto revocará directamente el Decreto 26 del 09 de enero del 2018, por cuanto suspende indefinidamente el derecho de ascenso a Embajador.

**Artículo 20°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará y facilitará la participación de SEMREX en todos los procesos de diagnóstico, evaluación, formulación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas relacionadas con este capítulo.

#### **CAPÍTULO IV CARRERA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 21°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, por acto administrativo, reglamentará en el término de sesenta (60) días luego de suscrito el presente acuerdo, un sistema de alternación para funcionarios de Carrera Administrativa de la entidad, similar a los lapsos de alternación de la Carrera Diplomática y Consular. Para este efecto, SEMREX presentará una propuesta dentro del proceso de negociación, cuyo objetivo es fortalecer los principios constitucionales de igualdad, mérito e imparcialidad.

**Artículo 22°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Talento Humano, realizará seguimiento conjunto con la Organización Sindical, en los meses enero y julio de cada año, sobre el grado de cumplimiento o rezago en cuanto a la aplicación del presente acuerdo, teniendo en cuenta la profesionalización armonizada con el decreto 815 de 2018 y los principios constitucionales precitados en el anterior artículo.

**Artículo 23°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la firma del presente acuerdo aplicará el mejor derecho que tienen los funcionarios de Carrera administrativa a ocupar hasta el 30% de los cargos de Auxiliar de Misión Diplomática grado 26, teniendo en cuenta los parámetros legales.

**Artículo 24°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del presente acuerdo, informará cada cuatro (4) meses a SEMREX, las plazas reales de los cargos de Auxiliar en Misión Diplomática, que estén disponibles para cumplir con el porcentaje de nombramientos pactados previamente.

**Artículo 25°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la firma del presente acuerdo y para la asignación en el porcentaje establecido en los cargos de Auxiliar en Misión Diplomática, aplicará lo pactado en la negociación colectiva del año 2018 y así dar cumplimiento a la progresividad y no regresividad de los acuerdos.

**Artículo 26°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores desarrollará en el término acordado la efectiva alternación de los funcionarios de Carrera Administrativa y así sucesivamente, basado en el principio de progresividad y no regresividad de los derechos individuales y colectivos.



**Artículo 27°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores incluirá en su Plan Anual de Presupuesto para el año 2020, el derecho a pasajes para viajar a Colombia cada (2) dos años al funcionario de Carrera Administrativa que esté asignado en planta externa, previa solicitud del funcionario. Los pasajes deberán incluir su grupo familiar.

**Artículo 28°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará y facilitará la participación de SEMREX en todos los procesos de diagnóstico, evaluación, formulación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas relacionadas con este capítulo.

## **CAPÍTULO V BIENESTAR SOCIAL**

**Artículo 29°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará en el Plan Anual de Presupuesto el cumplimiento del Programa de Bienestar e Incentivos del Departamento Administrativo de la Función Pública en los componentes de:

- Deporte y Recreación
- Cultura
- Educación Formal
- Capacitación, Trabajo y Desarrollo Humano
- Vivienda
- Turismo

**Artículo 30°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Caja de Compensación gestionará espacios dignos para el desarrollo de las diferentes actividades lúdico-deportivas plasmadas en el Plan de Bienestar Institucional.

**Artículo 31°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará el entrenamiento deportivo adecuado para los funcionarios que representen a la entidad en el segundo semestre de 2019, en las diferentes modalidades deportivas en los torneos programados por la Función Pública.

**Artículo 32°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores contratará una póliza médica, en el término de sesenta (60) días luego de suscrito el presente acuerdo, para los padres de los funcionarios que laboren en planta externa, cuando se compruebe que ellos dependen económicamente del funcionario.

**Artículo 33°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores contratará para la prestación del servicio de salud de los funcionarios que prestan su servicio en planta externa, la empresa que ofrezca las mejores condiciones y garantías en salud.

**Artículo 34°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la suscripción del presente acuerdo en el término de treinta (30) días expedirá el acto administrativo, que contemple ampliar a diez (10) días el permiso remunerado de los funcionarios nombrados en planta externa o interna, necesario para desplazamiento e instalación en el lugar de destino.



Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002  
NIT 830100953

**Artículo 35°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores reactivará la mesa de género en el término de treinta (30) días, luego de suscrito el presente acuerdo, e implementará campañas permanentes de promoción y sensibilización en materia de equidad de género, prevención y atención de cualquier tipo de acoso laboral, sexual, discriminación y/o violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones laborales, dirigidas a los servidores públicos.

**Artículo 36°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores contratará en el término de sesenta (60) días luego de suscrito el presente acuerdo, una póliza colectiva por accidente y muerte para funcionarios que estén sometidos a riesgos contra su integridad física y psicosocial, asociados al ejercicio de su labor.

**Artículo 37°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores contratará pólizas colectiva para sus funcionarios por: muerte, accidente, enfermedad terminal, y/o huérfana, discapacidad, en el término de sesenta (60) días luego de suscrito el presente acuerdo,

**Artículo 38°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores instruirá al cuerpo directivo para que se conceda flexibilidad en los permisos para las gestiones particulares de orden médico o escolar que los funcionarios deban atender con sus hijos menores de edad o con sus padres dependientes.

**Artículo 39°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá un acto administrativo, dentro de los siguientes sesenta (60) días a partir de la suscripción del presente acuerdo, para que reglamente los días compensatorios de los funcionarios que por necesidades del servicio laboran 7/24. El Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá y pagará en dinero y de manera retroactiva el salario correspondiente a los días trabajados fuera de la jornada laboral reglamentada, así mismo se reconocerá el pago de recargos nocturnos, dominicales, festivos y deberá reliquidar sus prestaciones sociales.

**Artículo 40°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección del Talento Humano y una vez suscrito el presente acuerdo, adecuará el auditorio Luís López de Mesa como espacio para que se realicen diferentes actividades de orden artístico y cultural; que beneficien al funcionario y sus familias.

**Artículo 41°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores; a través de la Dirección Administrativa y Financiera gestionará, a partir de la suscripción del presente acuerdo, la instalación nuevamente de una sucursal bancaria en la sedes de la Cancillería, por los beneficios que se derivan de esta alternativa.

**Artículo 42°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección del Talento Humano concederá un día (1) de permiso remunerado a solicitud del funcionario, para la celebración de su cumpleaños y en caso de caer el aniversario en fin de semana o festivo, se otorgará el día hábil siguiente a la fecha del mismo; beneficio que deberá ser ampliamente divulgado.

**Artículo 43°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores incluirá a los funcionarios de las sedes alternas su participación y acceso en cuanto a los diferentes programas de bienestar social que desarrolle la entidad en la sede central.



**Artículo 44°** El Ministerio de Relaciones Exteriores gestionará a través de la Dirección de Gestión de Información y Tecnología la creación de la cuenta de correo institucional [semrex@cancilleria.gov.co](mailto:semrex@cancilleria.gov.co); como canal de comunicación entre la organización sindical y todos los funcionarios de la entidad, dentro de la primera semana luego de suscrito el presente acuerdo.

**Artículo 45°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará y facilitará la participación de SEMREX en todos los procesos de diagnóstico, evaluación, formulación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas relacionadas con este capítulo.

**Artículo 46°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá en los quince (15) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, acto administrativo que implemente la Política Nacional de Trabajo Decente, que fue emitida y firmada, el pasado 9 de octubre de 2018, por el Presidente de la República, Empleadores y la Confederación General del Trabajo. CGT.

## **CAPÍTULO VI ESTABILIDAD LABORAL**

**Artículo 47°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores cumplirá a cabalidad el artículo 2° del Decreto 2400 de 1968, modificado por el Decreto 3074 de 1968, en el sentido que para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones. Así mismo, se eliminará cualquier tipo de tercerización para desempeñar funciones misionales.

**Artículo 48°.** El Miinistro de Relaciones Exteriores gestionará ante el Gobierno Nacional el aumento legal del salario de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan sus servicios en el exterior, en el marco del régimen salarial consignado en el Decreto 2348 del 20 de noviembre de 2014.

**Artículo 49°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de las convocatorias del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, fijará un porcentaje que reconozca la experiencia del aspirante dentro del Sector Relaciones Exteriores.

**Artículo 50°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará y facilitará la participación de SEMREX en todos los procesos de diagnóstico, evaluación, formulación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas relacionadas con este capítulo.

## **CAPÍTULO VII GARANTÍAS SINDICALES**

**Artículo 51°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrá y reconocerá todas las garantías que ostentan la organización sindical, sus integrantes y representantes, establecidas en Convenios Internacionales, en el ordenamiento jurídico nacional y en los convenios MRE-SEMREX.



**Artículo 52°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá todos los permisos y autorizaciones a los representantes e integrantes de SEMREX, para que se garantice su actividad sindical.

**Artículo 53°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá a los representantes de SEMREX, el reconocimiento de viáticos y pasajes aéreos para trasladarse a los diferentes encuentros nacionales e internacionales como delegado de la Organización Sindical.

**Artículo 54°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará en todo tiempo la participación de SEMREX en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública de la entidad, mediante los mecanismos idóneos que la entidad deberá crear para el efecto.

**Artículo 54°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará que el resultado del Acuerdo suscrito, le sea aplicable a todos los funcionarios.

**Artículo 55°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá todos los derechos adquiridos mediante este Acuerdo Colectivo, o los anteriores que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo que favorezcan a los empleados públicos y a la organización sindical, los cuales tendrán continuidad, solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo entre las partes, y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento y seguirá dándole continuidad y cumplimiento a los Acuerdos suscritos anteriormente.

**Artículo 56°.** El Ministerio de Relaciones Exteriores emitirá todos los Actos Administrativos que se desprenden de este Acuerdo, en los términos señalados en cada uno de los artículos pertinentes, a partir de la firma del mismo.

## **CAPÍTULO VIII COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO**

Para el seguimiento del presente Acuerdo Colectivo se consolidará el Comité de Seguimiento, así:

Estará conformado por los Representantes de la Entidad y Representantes Sindicales que intervinieron como Negociadores principales del Acuerdo Colectivo;

El Comité se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y designará un secretario por cada una de las partes;

El Comité elaborará un cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo; Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del cronograma de cumplimiento;

El Comité en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento:





Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Personería Jurídica Resolución 0520 del 4 de abril de 2002  
NIT 830100953

Convocará para que asistan personalmente los funcionarios responsables, para urgirlos y convenir plazos de cumplimiento;

Si persistiere incumplimiento total o parcial, se convocará al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intervengan;

Si aún persistiere el incumplimiento total o parcial, SEMREX podrá ejercitar: la acción disciplinaria ante la Procuraduría; o la Acción Policiva Laboral ante el Ministerio de Trabajo; o la Acción Judicial de Cumplimiento; acción de tutela; o denuncia por violación del Derecho de Asociación sindical y de Negociación Colectiva.

Las partes conformarán un Comité Laboral, el cual estará encargado de la formulación, diagnóstico, evaluación, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y acciones administrativas para dar cumplimiento al Acuerdo que se suscribe, el cual estará integrado por: el Jefe de Oficina de Planeación, Jefe de Control Interno de Gestión, Secretario General, Director Administrativo y Financiero, Jefe de Oficina Jurídica Interna, Director de Talento Humano y el Equipo Negociador de SEMREX, los cuales se reunirán dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Acuerdo para elaborar un cronograma previo al trabajo del Comité que será de carácter permanente, sin perjuicio del Comité Bipartito para el Cumplimiento y Seguimiento.

### **VIGENCIA**

El Acuerdo colectivo resultante de este pliego tendrá vigencia a partir de su firma, hasta el 28 de febrero de 2020 y debe ser cumplido de buena fe por ambas partes

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes febrero de dos mil diecinueve (19)

**FRANCISCO BUCHARDT MELO**  
Presidente

**ISIDORO PALACIOS RODRIGUEZ**  
Secretario